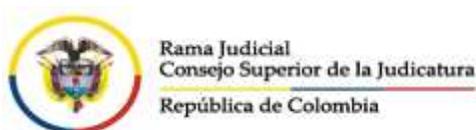


SECRETARIA. Montería, 17 de septiembre de 2021.

Al Despacho el presente proceso ordinario laboral adelantado por MARIA MONICA BERNAL VILORIA contra PROFESIONALES ASOCIADOS EN GESTION Y SERVICIOS P.G. SER SAS, LIBERTY SEGUROS S.A., informándole que el apoderado de esta última presentó escrito donde solicita se deje sin efectos el auto de fecha 10 de agosto de 2021 y se ordene la acumulación de procesos. Provea.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Diecisiete (17) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL – CONTRATO DE TRABAJO
Radicado No.	23-001-31-05-001-2019-00330-00
Demandante:	MARIA MONICA BERNAL VILORIA
Demandado:	PROFESIONALES ASOCIADOS EN GESTION Y SERVICIOS P.G. SER S.A.S., VEOLIA AGUAS DE MONTERIA y LIBERTY SEGUROS S.A. llamada en garantía.

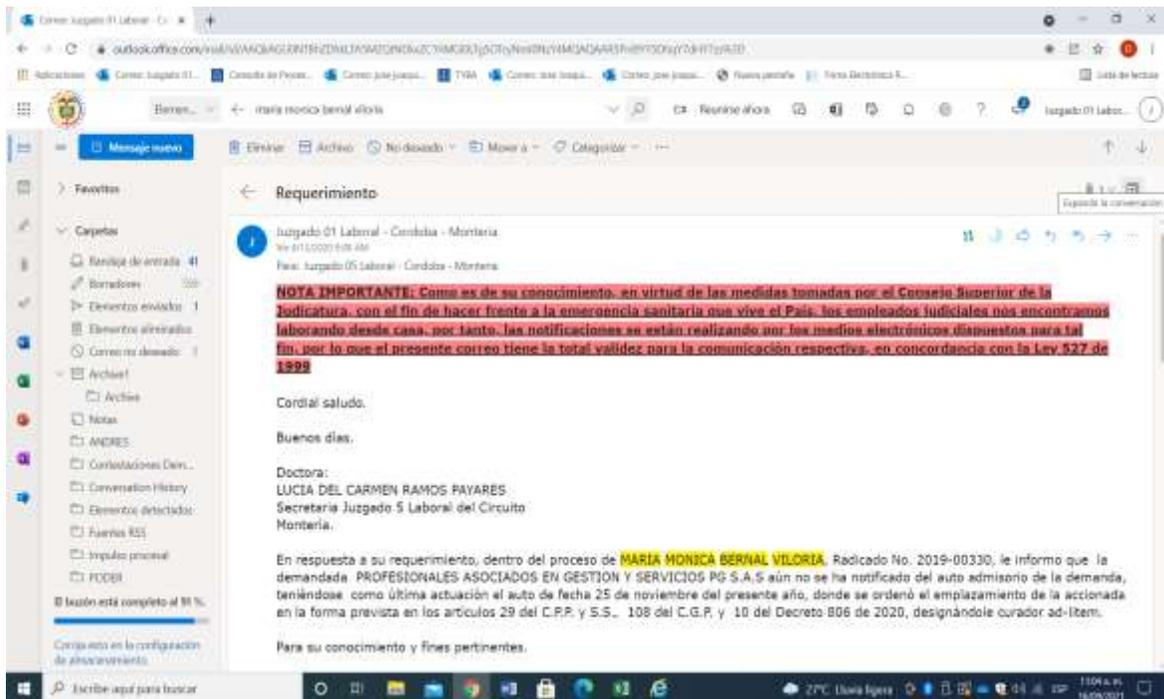
Procede este despacho a decidir lo que en derecho corresponda en este asunto

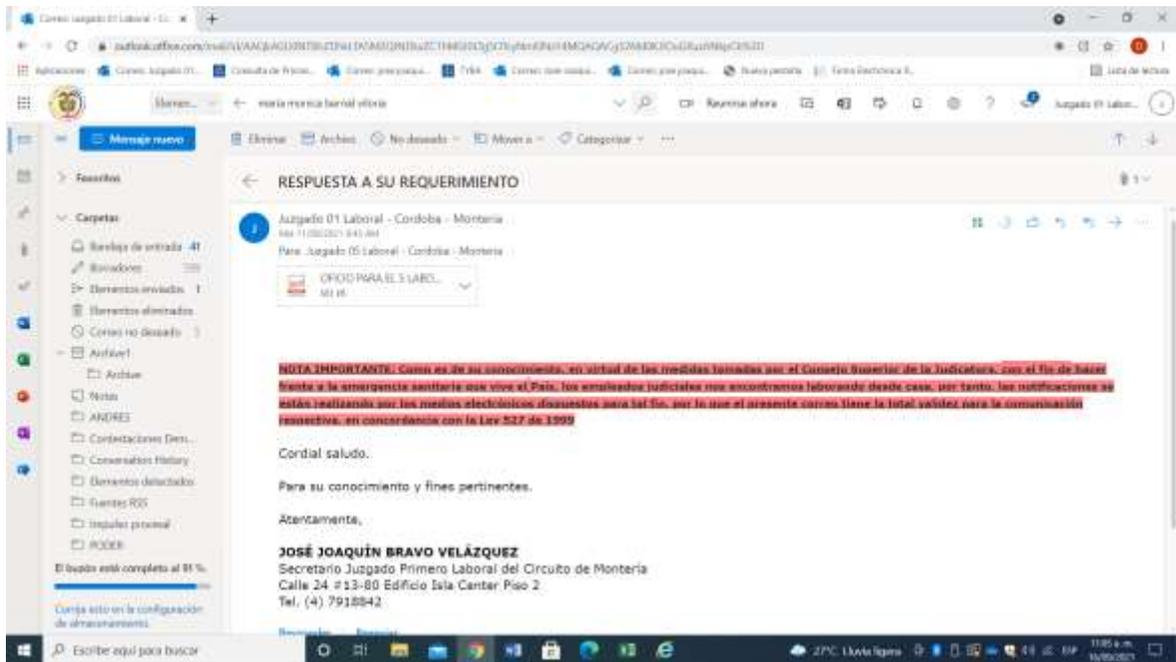
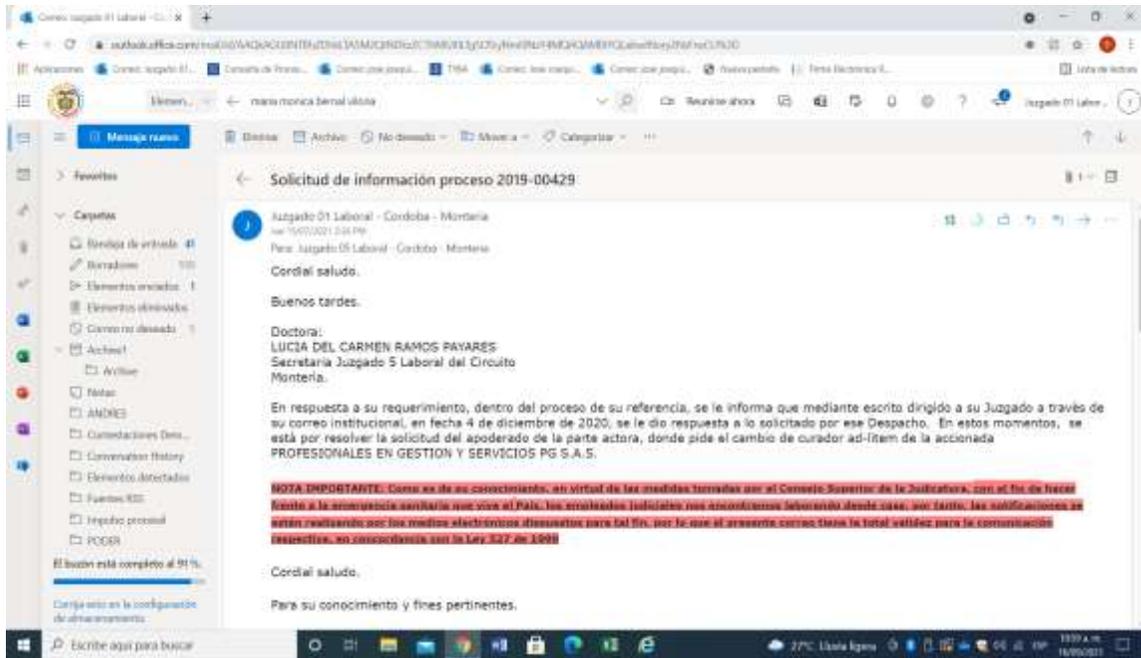
Solicita el apoderado judicial de la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A. :
"Se deje sin efecto el auto de fecha de 10/08/2021 notificado en estado de 11/08/2021 por medio del cual se fija el día 09/05/2021 para llevar a cabo audiencia previstas en los articulo 77 y 80 del C.P.L., y Se ordene la acumulación de los procesos judiciales que a continuación se relacionan, para que se tramiten conjuntamente, con suspensión de la actuación más adelantada, hasta que se encuentren en el mismo estado y se decidan en la misma sentencia de conformidad con lo dispuesto en el inc. 4 del art. 150 del C.G.P."

Alega: " El Juzgado Quinto Laboral Del Circuito de Montería dentro del proceso adelantado por el demandante Carlos Mario Fuentes identificado bajo el radicado 2020-00017 procedió a requerir al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería a través de auto de fecha 07/07/2021 con la finalidad de que rindiera informe sobre el estado actual del proceso con radicado 2019-000330 y las fechas en las que se efectuaron las notificaciones a los demandados para efectos de dar trámite a la solicitud de acumulación de procesos formulada.

A la fecha no se cuenta con evidencia que el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería haya cumplido con la carga de remitir el informe solicitado por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería.”

Observa el despacho, que la petición invocada por el apoderado judicial de la llamada en garantía, no es de recibo, por cuanto, esta judicatura, en tres oportunidades dio respuesta a los requerimientos del Juzgado 5º Laboral del circuito de esta ciudad, dentro del proceso de Carlos Mario Díaz Fuentes, radicado No. 2020-00017-00, como se vislumbra en las siguientes capturas de pantalla.





Correo Juzgado 01 Laboral - Córdoba - P.R. | OFICIO PARA EL S LABORAL PROCESO...

Reina Lucía
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
 MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, Agosto 11 de 2021

Oficio No. 0197

Señor:
 JUEZ 5ª LABORAL DEL CIRCUITO
 Montería.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARIA MONICA BERNAL VILORIA contra PROFESIONALES ASOCIADOS EN GESTION Y SERVICIOS P.G. SER SAS Y VEOLIA AGUAS DE MONTERIA - llamada en garantía liberty Seguros. RADICADO 23-001-31-05-001-2019-00330-00.

Cordial saludo.

En respuesta a su solicitud, dentro del proceso ordinario laboral de CARLOS MARIO DIAZ FUENTES contra PROFESIONALES ASOCIADOS EN GESTION Y SERVICIOS P.G. SER SAS Y OTROS - RADICADO 2020-0001700, le informo que en el proceso de la referencia.

En Bogotá el día 14 de agosto de 2021 a las 8:30 A.M. para llevar a cabo las

RESPUESTA A SU REQUERIMIENTO

Juzgado 01 Laboral - Córdoba - Montería
 Ma 11/08/2021 8:43 AM
 Para: Juzgado 01 Laboral - Córdoba - Montería

OFICIO PARA EL S LABORAL PROCESO...

NOTA IMPORTANTE: Como es de su conocimiento, en virtud de las medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer frente a la emergencia sanitaria que vive el País, los empleados judiciales nos encontramos laborando desde casa, por tanto, las notificaciones se están realizando por los medios electrónicos disponibles para tal fin, por lo que el presente correo tiene la total validez para la comunicación respectiva, en concordancia con la Ley 527 de 1999.

Cordial saludo.

Correo Juzgado 01 Laboral - Córdoba - P.R. | OFICIO PARA EL S LABORAL PROCESO...

Reina Lucía
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
 MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, Agosto 11 de 2021

Oficio No. 0197

Señor:
 JUEZ 5ª LABORAL DEL CIRCUITO
 Montería.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARIA MONICA BERNAL VILORIA contra PROFESIONALES ASOCIADOS EN GESTION Y SERVICIOS P.G. SER SAS Y VEOLIA AGUAS DE MONTERIA - llamada en garantía liberty Seguros. RADICADO 23-001-31-05-001-2019-00330-00.

Cordial saludo.

En respuesta a su solicitud, dentro del proceso ordinario laboral de CARLOS MARIO DIAZ FUENTES contra PROFESIONALES ASOCIADOS EN GESTION Y SERVICIOS P.G. SER SAS Y OTROS - RADICADO 2020-0001700, le informo que en el proceso de la referencia.

En Bogotá el día 14 de agosto de 2021 a las 8:30 A.M. para llevar a cabo las

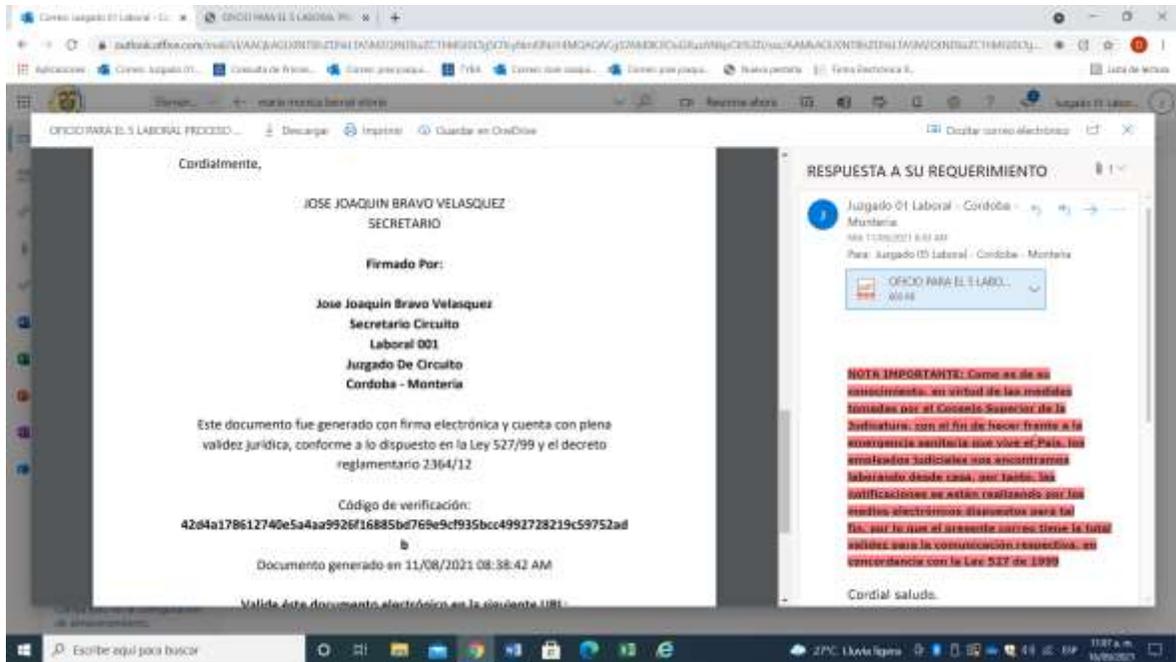
RESPUESTA A SU REQUERIMIENTO

Juzgado 01 Laboral - Córdoba - Montería
 Ma 11/08/2021 8:43 AM
 Para: Juzgado 01 Laboral - Córdoba - Montería

OFICIO PARA EL S LABORAL PROCESO...

NOTA IMPORTANTE: Como es de su conocimiento, en virtud de las medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer frente a la emergencia sanitaria que vive el País, los empleados judiciales nos encontramos laborando desde casa, por tanto, las notificaciones se están realizando por los medios electrónicos disponibles para tal fin, por lo que el presente correo tiene la total validez para la comunicación respectiva, en concordancia con la Ley 527 de 1999.

Cordial saludo.



Además de lo anterior, ya en este asunto se fijó fecha para las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.L. y S.S., por lo que no es pertinente la acumulación de procesos, en virtud de lo señalado en el numeral tercero del artículo 148 del Código General Del proceso, que establece: “3. Disposiciones comunes. Las acumulaciones en los procesos declarativos procederán hasta antes de señalarse fecha y hora para la audiencia inicial.”

Amén, de que el auto calendado 10 de agosto del año que discurre, mediante el cual se señaló fecha para las audiencias antes anotadas no fue objeto de recurso alguno, es decir, se encuentra ejecutoriado.

Sean suficientes las anteriores consideraciones, para negar la petición del apoderado judicial de la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A.

Por lo expuesto, el despacho.

RESUELVE:

NEGAR la petición invocada por el apoderado judicial de la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A., por lo dicho en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ**

Firmado Por:

**Julio Rafael Tordecilla Payarez
Juez
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5dc9f9391902b9b1ffa6ee9b1f9570982ea3ab3256b8150708b0c86d1bc59e9

Documento generado en 16/09/2021 04:11:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**